



*ANUNCIO de 26 de agosto de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de empleo estable n.º EE-2149-07. (2011083005)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, al interesado, Soluciones Metálicas del Alagón, SL, relativa al expediente EE-2149-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica lo siguiente:

“Asunto: control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Primero. Mediante Resolución de fecha 24/07/2007, de la Consejería de Economía y Trabajo, se concede a la empresa arriba referenciada, una subvención de 7.500 € (cofinanciado por el Fondo Social Europeo), solicitado al amparo de lo dispuesto en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por el que se establece el programa de fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 17.1 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, en relación con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Consejería de Igualdad y Empleo (antes Economía y Trabajo) llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, el artículo 7.6 y 17.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, impone a los beneficiarios de las ayudas facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente informe de vida laboral de empresa de los trabajadores, en todos los Códigos de Cuenta de Cotización que tenga en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 06/04/2007 hasta la fecha actual. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por el que se establece el programa de fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Nota 1: La vida laboral obtenida a través del sistema RED sólo será válida si no se han producido transformaciones de contratos temporales en indefinidos. Si se hubieran producido transformaciones deberá aportarse el informe de la vida laboral indicado en el párrafo anterior o bien, la vida laboral obtenida del sistema RED acompañada de la copia compulsada de los documentos TA2/R referidos a las mencionadas transformaciones, donde se refleje la fecha de las mismas.

En Mérida, a 13 de mayo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Gema Buceta Planet”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de agosto de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 26 de agosto de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en los expedientes de empleo estable que se relacionan. (2011082971)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, relativa su expediente, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto los expedientes que se relacionan en la tabla, seguido a instancias de las empresas respectivas, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la empresa correspondiente por la contratación por tiempo indefinido del trabajador que se indica en el Anexo por su importe más los intereses de demora al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes a los efectos de una posible devolución proporcional al cumplimiento de la obligación asumida, deberá aportar informe de vida laboral de la empresa en las fechas que se indican en la tabla.